

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 102-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 18 de mayo del 2023

#### **VISTOS:**

El Informe de Cierre PRPA N° 087-2021-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N° 002-2021-MINAGRI-PCC-UM/NTC y el Informe Legal N° 432-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N° 30975 y la Ley N° 31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declaró de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29736, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como rector de la Política de Reconversión Productiva Agropecuaria, la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional, siendo el PCC, como Unidad Ejecutora del MIDAGRI, el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyecto de la reconversión productiva agropecuaria (PRPA);

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los PRPA aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) contar con los documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, por su parte, el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva, aprobado por Resolución Jefatural N° 059-2016-MINAGRI-PCC, en el numeral 6.3 señala lo siguiente: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el presidente o representante que designe el beneficiario”*, bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los

Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 0695-2015-MINAGRI de fecha 28 de diciembre 2016, se aprobó el **“Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 6 Has. de Cacao”**, a favor de seis (06) productores agrarios, miembros de la **“Asociación de Productores de Cacao Orgánico Ángel y Angela”**, respecto de los predios que conducen;

Que, el 29 de marzo del 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Asociación de Productores de Cacao Orgánico Ángel y Angela”** suscribieron el Convenio N° 026-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados al **“Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 6 Has. de Cacao”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 331,564.23, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Informe N° 002-2021-MINAGRI-PCC-UM/NCT, de fecha 15 de noviembre del 2021, desarrolla una evaluación técnica, financiera y comunica la culminación del PRPA, proporcionando información sobre la producción, productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PRPA, siendo la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorgó su conformidad al informe y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado PRP. Indicando también la existencia de un saldo no desembolsado por el programa ascendente a S/2,970.86, lo que debe ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines de su competencia;

Que, el Informe Legal N°432-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre PRPA N° 087-2021-MINAGRI-PCC-UM, y el Informe N° 002-2021-MINAGRI-PCC-UM/NCT, existen fundamentos técnicos y financieros que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del **“Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 6 Has. de Cacao”**, en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Monitoreo y que habiendo recomendando que los hallazgos detectados sean evaluados, la asesoría legal recomienda que el expediente de cierre se remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de AGROIDEAS para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 102-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 18 de mayo del 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** el cierre del “**Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria del Cultivo de hoja de Coca en VRAEM para la instalación y producción de 6 Has. de Cacao**” contenido en el Convenio N° 026-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Productores de Cacao Orgánico Ángel y Angela**”, conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.-** Remitir el expediente de cierre a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario para que proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo a las irregularidades detectadas en el Informe N°002-2021-MINAGRI-PCC-UM/NCT.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**Asociación de Productores de Cacao Orgánico Ángel y Angela**” a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**